

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA N.º. 802

Artículo 1*: Autorizase al D.E. a proceder al pago de cada una de las cuotas que en el presente ejercicio economico deba hacer frente ante la cooperativa de pavimento de Colon el Taller Protegido de Produccion por costo de pavimento urbano frente a su propiedad.-

Artículo 2*: Autorizase al D.E. a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para hacer frente a las erogaciones enunciadas en el Art. 1* durante el presente ejercicio.-

Artículo 3*: Comuniquese a la Secretaria de Hacienda a los efectos que se prevean para los proximos ejercicios economicos las partidas necesarias para dar cumplimiento al pago mencionado en el Art. 1*.-

Artículo 4*: Requerase la documentacion que justifique la propiedad del mencionado inmueble en favor del citado Taller y Transferencia del contrato suscripto con la cooperativa de pavimento.-

Artículo 5*: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 30 DE JUNIO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE